



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 05-02-82424 por el cual la alumna María Laura Vivian, Matrícula 199518347-7; solicita el reconocimiento de la regularidad en la asignatura Derecho Penal II, cursada en el año lectivo 2000 con el docente Eduardo Gómez con las calificaciones cuatro (4) (segundo parcial) y nueve (9) (tercer parcial), calificación última que no habría sido incluida en las planillas presentadas a Despacho de Alumnos por el docente; y

CONSIDERANDO:

Que conforme la Resolución Decanal N° 244/98 el docente que ha omitido incluir, por cualquier motivo, el o los nombres de alumnos en el listado de regularidades o de notas de los parciales, podrá hacerlo con posterioridad mediante nota breve adjuntando copia en forma de los parciales rendidos por el alumno;

Que el docente manifiesta (fs. 21) que atento el tiempo transcurrido no se encuentran en su poder los parciales que acrediten la condición invocada por la alumna, reconociendo que las firmas insertas en la planilla de calificaciones obrante en poder de la solicitante son propias;

Que de la planilla de calificaciones presentada con cargo de día y hora a Despacho de Alumnos no surge la calificación de nueve (9) que sí en cambio figura en la planilla que exhibe e incorpora la alumna a estas actuaciones (fs. 12-20);

Que corrida vista a Secretaría Académica ésta dictamina conforme la Resolución Decanal N° 244/98 señalando que la discordancia existente entre las constancias obrantes a fs. 5/11 y de 12/20 y no coincidiendo lo relacionado por el docente a fs. 4 con lo informado a fs.- 23 por Despacho de Alumnos y constituyendo los exámenes parciales escritos la prueba instrumental de la regularidad obtenida o de su opuesto mediante la cual habrá de dirimirse la contradicción existente con las constancias de alumnos regulares oportunamente presentadas y archivadas en Despacho de Alumnos, considera que no corresponde hacer lugar a la peticionante al pedido de inclusión como alumna regular;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia, a fs. 28, hace suyos los fundamentos expuesto por Secretaría Académica que aconseja no hacer lugar a la solicitud efectuada ;

Que puesto a consideración el despacho, el mismo fue aprobado por unanimidad;

Por ello:

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES**

R E S U E L V E:

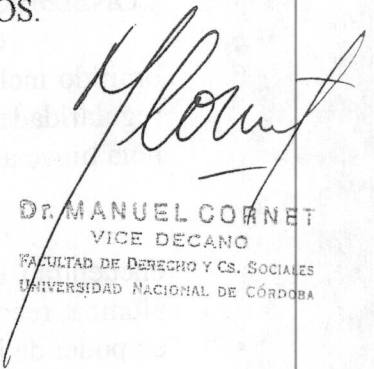
Art. 1º- No hacer lugar a la solicitud de la alumna **MARÍA LAURA VIVIAN**, Matrícula 199518347-7 de inclusión como alumna regular en la asignatura Derecho Penal II.

Art. 2º- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Oficina de Notificaciones y Departamento de Derecho Penal a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO A SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.


AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA




DR. MANUEL CORNET
VICE DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N° 273/02.-